Expediente: **2472/23**
Carátula: **TORRES JULIO CESAR C/ RUIZ FELIPE ALEJANDRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **16/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20414012176 - TORRES, JULIO CESAR-ACTOR
90000000000 - LOPEZ GONZALEZ, LUCIA DE LAS MERCEDES-POR DERECHO PROPIO
23260284274 - RUIZ, FELIPE ALEJANDRO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2472/23

H105025905632

JUICIO: "TORRES JULIO CESAR c/ RUIZ FELIPE ALEJANDRO s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 2472/23.

San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2025.

Por decreto del 07/10/2025, se fijó audiencia del Art. 41 del CPL para el día de la fecha a hs. 10:00 de manera audiovisual por medio de la plataforma ZOOM. Estando presente S.S. Dr. **Carlos Alberto Frascarolo**, juez responsable del Juzgado del Trabajo N° 1, autoriza al Secretario del área conclusiva de la OGA laboral 2, Dr. Carlos Agustín Canals Carmona, a dirigir la presente audiencia. Se encuentran presentes en la reunión:

El actor, Sr. **Julio Cesar Torres, DNI N° 39.138.222**;

su letrado apoderado, **Dr. Fabricio Fabián Sánchez**;

su letrada patrocinante, **Dra. Luisa Graciela Contino**

la letrada apoderado del demandado Felipe Alejandro Ruiz, Dra. **Lucia de las Mercedes López González**.

Abierto el acto se procede a poner en conocimiento de las partes el convenio celebrado y, luego de haberse leído y explicado los alcances del acuerdo presentado, el accionante lo ratifica y manifiesta comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes. Así, es voluntad del actor aceptar el pago de la suma total de **$2.000.000**, conforme lo acordado, por todo concepto.

Dicho monto será abonado mediante depósito en la **cuenta judicial N° 562209607538514, CBU N° 2850622350096075385145,** abierta a nombre de la presente causa a las 48 horas homologado el convenio, según lo pactado.

El actor acepta de plena conformidad el monto y manifiesta que con la acreditación total del monto transaccional en la cuenta judicial se considerará totalmente satisfecho en sus acreencias y que nada más tendrá que reclamar por ningún concepto al demandado.

El Sr. Torres **desiste** de los siguientes rubros: Art. 2 de la ley N° 25.323; Art. 80 de la LCT; Arts. 8 y 15 de la ley N° 24.013; DNU N° 34/19 y diferencias salariales.

En lo que refiere a las costas, estas se imponen al demandado conforme a lo aclarado en la cláusula séptima del convenio acompañado.

Los honorarios profesionales de los letrados intervinientes por la parte actora fueron convenidos en la suma de **$560.000** los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

En lo que respecta a los honorarios profesionales del Dr. **Fabricio Fabián Sánchez**, estos fueron convenidos en la suma de **$224.000** más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.

En lo que respecta a los honorarios profesionales de la Dra. Luisa Graciela Contino, estos fueron convenidos en la suma de **$336.000** más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.

En cuanto a la Dra. **Lucia de las Mercedes López Gonzále**z, apoderada del demandado, **únicamente a los fines previsionales**, los estiman en el valor de una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán ($560.000).

Oído lo expuesto, atento a lo manifestado, téngase por ratificado el convenio conciliatorio celebrado por las partes. Considerándolo una justa composición de derechos e intereses corresponde su homologación, sin perjuicio de terceros, conforme a lo establecido por el art. 15 de la LCT.

En consecuencia, **RESUELVO**:

1.- HOMOLOGAR EL DESISTIMIENTO del Sr. **Julio Cesar Torres, DNI N° 39.138.222**, de los rubros Art. 2 de la ley N° 25.323; Art. 80 de la LCT; Arts. 8 y 15 de la ley N° 24.013; DNU N° 34/19 y diferencias salariales.

2.- HOMOLOGAR en todos sus términos y sin perjuicio de terceros el convenio celebrado entre el **Sr. Julio Cesar Torres, DNI N° 39.138.222**, con el asesoramiento de sus letrados Dr. Fabricio Fabián Sánchez y Luisa Graciela Contino, y el demandado **Felipe Alejandro Ruiz, DNI N° 35.813.181**, representado por su letrada apoderada Dra. Lucia de las Mercedes López González. **En consecuencia, corresponde** darle a la presente resolutiva el carácter previsto por Art. 145 y cctes. del CPL. Adjunto el convenio presentado por las partes como parte integrante de la presente resolución en archivo PDF.

3.- TÉNGASE presente la forma de pago acordada:

Felipe Alejandro Ruiz, abonará al actor la suma total de $2.000.000 mediante depósito en la **cuenta judicial N° 562209607538514, CBU N° 2850622350096075385145,** abierta a nombre de la presente causa a las 48 horas homologado el convenio, según lo pactado.

4.- COSTAS: a cargo del demandado, conforme lo acordado.

5.- HOMOLOGAR LOS HONORARIOS acordados y aceptados:

A) Al letrado Fabricio Fabián Sánchez, en el carácter de apoderado del actor, en la suma de **$224.000** , por todo concepto, más el 10% de aportes Ley 6059 (Art. 26 inc. K), a cargo del demandado.

B) A la letrada Luisa Graciela Contino, en el carácter de patrocinante del Dr. Sánchez, en la suma de **$336.000**, por todo concepto, más el 10% de aportes Ley 6059 (Art. 26 inc. K), a cargo del demandado.

C) A la letrada Lucia de las Mercedes López González, en el carácter de apoderado del demandado, únicamente a los fines previsionales, en la suma de **$560.000**, por todo concepto.

Los letrados deberán acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS,** a partir de la percepción de sus honorarios, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

El demandado **Felipe Alejandro Ruiz** deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, a partir del pago de los honorarios de los letrados, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

6.- PRACTÍQUESE planilla fiscal por Secretaría actuaria.

7- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

8.- PROCÉDASE por Secretaría Actuaria a:

A.- Protocolizar la presente sentencia.

B.- Acumular los cuadernos de prueba al expte. Principal.

C.- Notificar al demandado en su domicilio real libre de derechos.

Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando SS por ante mi, que doy fe. CACC 2472/23

Actuación firmada en fecha 15/10/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=CANALS CARMONA Carlos Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355237231

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.